



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 81/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022**

**(E. E. N° 2015-17-1-0008589, Ent. N° 4646/2021)**

**VISTO:** los antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) relacionados con la suscripción de un contrato de prestación de servicios de depositario con Centrais Elétricas Brasileiras S.A. – ELETROBRAS y el Banco BRADESCO S.A;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución de este Tribunal, de fecha 23 de diciembre de 2015, se acordó no formular observaciones a los Acuerdos de Provisión y Prestación de Servicios Comerciales suscritos con la empresa Brasileña ELETROBRAS, enmarcados en las tratativas entre los Gobiernos de la República Federativa de Brasil y de la República Oriental del Uruguay, con el objetivo de mantener el proceso de exportación de energía eléctrica, por intermedio de la estación Convertidora de Frecuencia en Rivera;

2) que por Resolución N° 300/16 de este Tribunal de fecha 27 de enero de 2016, se acordó no formular observaciones a la Adenda del Acuerdo de Provisión suscrito entre UTE y ELETROBRAS, cometiendo al Contador Delegado la intervención del gasto derivado de la implementación del mismo;

3) que en dicho marco, con fecha 5 de agosto de 2016, el Contador Delegado observó el gasto por U\$S 1.320.000, derivado de la actuación de ELETROBRAS como prestador del servicio comercial en ocasión de la exportación de energía eléctrica a Brasil (período 2016-2018);

4) que habiéndose reiterado el gasto por parte de UTE, por Resolución N° 3429/16 de este Tribunal, de fecha 28 de setiembre de 2016,



TRIBUNAL DE CUENTAS

se acordó mantener la observación formulada oportunamente por el Contador Delegado;

5) que por Resolución N° 1618/17 de fecha 25 de mayo de 2017, este Tribunal acordó no formular observaciones al contrato de prestación de servicios de depositario con Centráis Eléctricas Brasileiras S.A. – ELETROBRAS y el Banco BRADESCO S.A. suscrito con fecha 17 de abril de 2017, y cometió a la Contadora Delegada la intervención del gasto que pudieren derivarse de la implementación del contrato, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que por su parte con fecha 7 de marzo de 2019, este Tribunal acordó no formular observaciones a la Adenda Integral Transitoria al Acuerdo de Provisión entre UTE y ELETROBRAS, suscrita en Río de Janeiro el 15 de enero de 2019 y en Montevideo el 7 de febrero de 2019, y cometió a la Contadora Delegada la intervención del gasto emergente de la misma;

7) que en el marco de la primera Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de Depositario suscrita el 3 de junio de 2019 en la ciudad de Osasco, Brasil, entre el Banco Bradesco S.A, ELETROBRAS y UTE (en calidad de interviniente anuente), este Tribunal, por Resolución N° 1644/19 adoptada en Sesión de fecha 10.7.2019 dispuso no formular observaciones a la misma, cometiendo a la respectiva Contadora la intervención de los gastos que pudieren derivarse de la implementación del presente contrato;

8) que la Gerencia de Comercialización Mayorista y Regulación de UTE con fecha 7.5.2021 informa que, por R21.-223 de fecha 18.3.2021, el Directorio de UTE autorizó la suscripción de una nueva Adenda al referido acuerdo, cuyo objetivo es prorrogar el plazo del mismo hasta el 25.11.2021 (cuyo vencimiento operó el 25.11.2020), autorizando a tales efectos el gasto total de USD 1:240.000 para los dos años, la cual fue observada por la Contadora delegada de este Tribunal en UTE, por falta de disponibilidad, y reiterada por RGG 026/2021 adoptada por el Gerente General de UTE de fecha 12.5.2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que en esta oportunidad se remite nota de la Gerencia de Gestión Comercial y Compra Venta de Energía de UTE de fecha 16.11.2021, mediante la que se informa que durante el 2021 se ha incrementado el flujo de intercambio de exportación de energía eléctrica a Brasil y a mejores precios, por lo que el monto estimado para el nuevo ordenamiento de gastos para el resto del año 2021 y 2022 asciende a USD 5:200.000 por concepto de Remuneración comercial a abonar a ELETROBRAS, conforme detalle adjunto;

10) que la División Económico Financiera – Registro de Control Presupuestal de UTE con fecha 23.11.2021 informa que, teniendo en cuenta las asignaciones aprobadas por Decreto 238/21, de 22.7.21 para el presupuesto 2021 a precios enero – junio 2021, el grupo 2 no presenta créditos disponibles suficientes para imputar el monto de U\$S 3:420.000 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2021 y U\$S 1:780.000 (neto de impuestos) en el ejercicio 2021 para incorporar en el ejercicio 2022;

11) que el Gerente General de UTE de fecha 1.12.2021 dispone ordenar el gasto de U\$S 5.200.000 (neto de impuestos) por concepto de Remuneración Comercial a abonar a ELETROBRAS por las transacciones de venta de energía eléctrica a Brasil;

**CONSIDERANDO: 1)** que mediante lo dispuesto por el art. 4, literales a) y h), de la Ley 15.031 (en la redacción dada por el art. 22 de la ley 16.832) y el Decreto Reglamentario N° 469/80, se facultó a UTE a vincularse contractualmente con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; así como a disponer de sus bienes muebles, inmuebles, instalaciones y toda clase de derechos de su propiedad, incluyendo la enajenación, adquisición por cualquier título, arrendamiento y constitución de toda clase de derechos, aún los reales, a todos los efectos relacionados con sus cometidos;

2) que de conformidad con lo dispuesto por la División Económica Financiera de UTE, no existen en la oportunidad créditos



TRIBUNAL DE CUENTAS

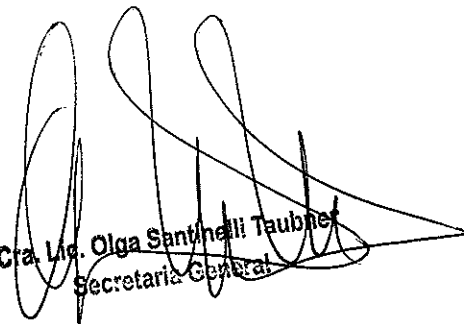
disponibles suficientes para hacer frente al pretendido gasto (Resultando N° 11) en contravención de lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto de U\$S 5.200.000 (neto de impuestos) de acuerdo a lo expuesto en Considerando 2);
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada;
- 3) Devolver las actuaciones.

aa

  
Cra. Lic. Olga Santibañi Taubner  
Secretaría General